



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de abril de dos mil veintidós.

RADICADO: 050013110002 2021 00336 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **DIECISIETE (17) DE MAYO de 2022**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicarán interrogatorios a las partes. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que se vinculen y participen con sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4º del art. 372 de la norma citada, es decir, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no se vincule a la audiencia, se le impondrá igualmente multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos presentados con el escrito de demanda, los cuales serán valorados y apreciados en la debida oportunidad.

Testimonial.-

- Rendirán su testimonio sobre los hechos, en la fecha ya indicada, los señores GERMÁN ALBERTO SIERRA SALAZAR y ROSADELA CORREA RÍOS.

Interrogatorio de parte.-

- Que deberá absolver la demandada, señora TATIANA MARIA PALACIO OSORIO, a instancias de la mandataria judicial del actor.

Prueba Pericial.-

- No se accede a la solicitud de prueba pericial, por cuanto para el decreto y práctica de la misma, debió procederse conforme lo determina el artículo 227 del C. G. P., es decir, debió aportarse la experticia en la correspondiente oportunidad procesal.

Entrevista.-

- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, inciso segundo del C. I. A, a través de la Asistente Social del despacho, entrevístese al menor de edad VALENTIN OSORIO PALACIO, a fin de conocer su opinión.

Para coordinarse lo correspondiente fecha y hora en que se llevará a cabo la entrevista, deberá establecerse contacto con la citada empleada.

Testimonio Técnico.-

- Cítese a la psicóloga ANA MARIA GARCIA CARDONA, para que rinda su concepto respecto a la capacidad y disposición que tiene el actor de asumir la custodia compartida de su hijo VALENTIN OSORIO PALACIO, de acuerdo al informe psicológico por ella realizado.

PARTE DEMANDADA.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos presentados con el escrito de respuesta a la demanda, los cuales serán valorados y apreciados en la debida oportunidad.

Testimonial.-

- Rendirán su testimonio sobre la respuesta a los hechos, en la fecha ya indicada, los señores LILIANA MARIA y VALERIA MORELOS GÓMEZ MACHADO.

Interrogatorio de parte.-

- Que absolverá el demandante, señor ANDRES FELIPE OSORIO CORREA, a instancias del vocero judicial de la demandada.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la Litis, a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y no encontrarse bajo los efectos de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad

deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

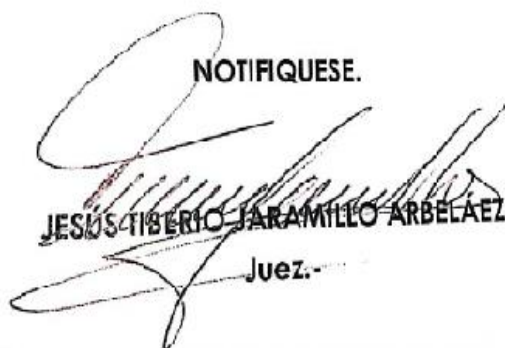
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **“Unirse a la reunión de Microsoft Teams”** y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se les permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-